



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-96/2021.

RECORRENTE: C. ALBA LUZ FROCK
GRANILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. ALBA LUZ FROCK GRANILLO, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"EL REGISTRO DE LA C. PATRICIA OSUNA FUENTES, COMO CANDIDATA AL CARGO DE LA DIPUTACIÓN LOCAL 11, POR EL PARTIDO MORENA"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE... SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTA REMITIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO...SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL RECORRENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONA PARA TAL EFECTO... SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE REFERENCIA, A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, ESTO ES, LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-

96/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



JDC-PP-96/2021.

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios número IEE/PRESI-1808/2021, IEE/PRESI-1804/2021 e IEE/PRESI-1783/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales el primero de estos da aviso de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la C. Alba Luz Frock Granillo, quien se ostenta como militante del Partido Morena, en tanto que, el segundo remite dicho medio de impugnación, constancias de publicitación, así como dos escritos de tercero interesado, entre otras documentales; el tercero contiene un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta IEE/PRESI-1808/2021, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene dando aviso de interposición de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la C. Alba Luz Frock Granillo, quien se ostenta como militante del Partido Morena, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el oficio IEE/PRESI-1804/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dieciocho del mes y año en curso, téngase al respectivo Instituto remitiendo el escrito que contiene el juicio de mérito, suscrito por la C. Alba Luz Frock Granillo, mediante el cual impugna *“el registro de la C. Patricia Osuna Fuentes, como candidata al cargo de la Diputación Local 11, por el partido Morena”*; constante de ocho fojas útiles con catorce anexos, atribuyendo dicho acto a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena; asimismo remite constancias de publicitación, así como dos escritos de tercero interesado firmado el primero de ellos por la ciudadana Patricia Osuna Fuentes, candidata a diputada suplente por el distrito 11 de morena, el segundo firmado por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del partido Morena, entre otras documentales; sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, téngase a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Privada Plaza Su, número 9, colonia Emiliano Zapata, en esta Ciudad, así como los correos electrónicos albadrock@hotmail.com y lauranyco@gmail.com, numero de celular 6624759737 y 6621129720, autorizando para tales efectos a la Licenciada Laura Nydia Yáñez Córdova.

JDC-PP-96/2021.

Por otro lado, se le tiene al Instituto Estatal Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados a los licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Visto el oficio IEE/PRESI-1783/2021, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto en mención, de fecha dieciséis de mayo del presente año, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, del presente escrito de demanda se advierte que la recurrente viene señalando como autoridad responsable a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena, sin embargo, dicho medio impugnativo fue tramitado y publicitado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y no por dicha autoridad señalada como responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que, en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, por la eficacia y urgencia que los tiempos nos lo demandan, **se ordena remitir** mediante oficio, copia certificada del escrito original firmado por la C. Alba Luz Frock Granillo, así como sus respectivos anexos, a la autoridad señalada como responsable, esto es, la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena**, con domicilio ubicado en Calzada santa Anita, número 50, colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P.08200, Ciudad de México, a fin de que inicie el procedimiento de publicación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, se remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-96/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano

JDC-PP-96/2021.

Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-PP-96/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

